



León, 16 de noviembre de 2012

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Secretario General**  
**Plaza de Castilla y León, 1**  
**47071 - VALLADOLID**

**Expediente: 20121591, 20121632 y 20121771**

**Asunto: Atención a la dependencia / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En el contexto de la implantación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y después de más de cinco años de aplicación, se reconocen por esta Institución los importantes avances experimentados en esta Comunidad Autónoma en la protección de los derechos de las personas en situación de dependencia. Especialmente en la superación de los retrasos en los plazos de gestión de muchas de las solicitudes presentadas, con el consiguiente aumento significativo de las peticiones resueltas y de las personas que han accedido a las prestaciones económicas o servicios reconocidos.

Incluso puede decirse que Castilla y León ocupa una posición destacable en la escala de valoración de la implantación y desarrollo de la citada Ley, reflejándose los bajos porcentajes de personas con derecho pendientes de recibir una prestación o servicio. Así se reflejaba en el VIII Dictamen de diciembre 2011 elaborado al respecto por la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales, destacando (entre otros múltiples aspectos) como Castilla y León



es la Comunidad Autónoma con menor porcentaje (un 7%) de personas que se encuentran en lo que se denomina limbo de la dependencia, es decir, personas que tienen reconocido un grado y nivel que les da derecho a recibir las prestaciones y servicios, pero que aun no se les ha aprobado el correspondiente plan individual de atención para recibir de manera efectiva estos servicios o prestaciones.

También en el último Dictamen emitido por la misma Asociación estatal “Escala de valoración de la implantación y desarrollo de la Ley” de junio de 2012, se hace referencia a Castilla y León como la Comunidad con el menor porcentaje de personas con derecho pendientes de recibir la prestación o el servicio (5,71 %) y la que experimenta el mayor incremento de personas atendidas en los últimos doce meses (1 junio 2011 a 1 de junio 2012), con un 21,06%. Se le asigna, así, una puntuación de 9,6 (la misma que en el Dictamen de 2011). Le siguen, aunque muy por debajo, País Vasco (7,9) y Andalucía (7,5).

Puede decirse, al mismo tiempo, que los datos estadísticos disponibles (Información Estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a 1 de octubre de 2012) indican que el porcentaje de resoluciones a esa fecha (o dictámenes, según la terminología estatal) respecto a las solicitudes presentadas era del 93,88 %.

Pero este importante ritmo de crecimiento experimentado en cuanto a la incorporación de nuevos beneficiarios al sistema, no ha supuesto un cumplimiento total de los plazos previstos, sino que siguen existiendo excepciones que se traducen en algunas demoras en la resolución de reconocimiento de las prestaciones o en el abono de las mismas. Es el caso de los expedientes de dependencia nº 151166/16892 (Queja 20121591), nº 149342 (Queja 20121632) y nº 179728 (Queja 20121771).

Pero es más, en los últimos meses la tramitación y el pago de los procedimientos de dependencia se ha ralentizado como consecuencia de las reformas introducidas en la Ley 39/2006 por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Es cierto que su aprobación obligó a redefinir el sistema de dependencia en nuestra Comunidad Autónoma, modificando a su vez la normativa autonómica mediante la ORDEN FAM/644/2012, de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.



Y con ello se ha hecho preciso trasladar tales modificaciones a la tramitación administrativa de los expedientes de dependencia, cuya resolución o pago se está viendo afectada por una inevitable demora. Así se ha admitido por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Sin embargo, han pasado ya más de tres meses desde la aprobación de las citadas modificaciones normativas (estatal y autonómica). Tiempo que consideramos más que suficiente para incorporar a la gestión administrativa de los procedimientos de dependencia las señaladas reformas.

No puede olvidarse que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 39/2006, el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, se ajustará en su tramitación a las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con las especificidades que resulten de la propia Ley 39/2006, entre las que se encuentra la que establece que *“el plazo máximo, entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución de reconocimiento de la prestación de dependencia será de seis meses, independientemente de que la Administración Competente haya establecido un procedimiento diferenciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y el de prestaciones”* (artículo 18.1 y apartado segundo de la disposición final primera, esta última conforme a la modificación operada en su redacción por el Real Decreto-Ley 8/2010).

Esta disfunción administrativa, que causa a los interesados un claro perjuicio al impedirles el acceso en plazo a los beneficios legalmente previstos para su situación, vulnera la normativa estatal y autonómica de aplicación, tanto por lo que se refiere a los principios rectores del funcionamiento de la administración en general, como a los que inspiran la normativa reguladora de las personas en situación de dependencia en particular.

Concurre, además, la circunstancia de que los casos examinados, pendientes a fecha 1 de agosto de 2012, quedan afectados por las medidas restrictivas adoptadas por el mencionado Real Decreto-Ley 20/2012, a causa de la demora administrativa. De lo que se derivan perjuicios para los interesados que, por razón de la coyuntura económica, exceden de las ordinarias.

Por todo ello, deben adoptarse a la mayor brevedad las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de las personas en situación de dependencia en relación



con la superación del retraso producido en los plazos de gestión para lograr la pronta resolución de los expedientes y el abono de las prestaciones reconocidas.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 41 de la Ley 30/92 establece expresamente que los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos.

Debemos defender, por tanto, la necesidad de agilizar los trámites de los procedimientos examinados, realizando con mayor rapidez la incorporación de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 20/2012 y por la ORDEN FAM/644/2012, a la correspondiente aplicación informática que gestiona los expedientes y, consiguientemente, a la tramitación administrativa de dependencia. Ello como medida imprescindible para permitir a las personas interesadas el efectivo acceso a las prestaciones y, en definitiva, el pleno ejercicio de su derecho subjetivo.

No podemos olvidar que no nos encontramos ante principios programáticos orientadores de las políticas sociales, sino que la Ley configura un sistema que garantiza la protección de todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

Apoyando, pues, la exigencia de aumentar la eficacia de la gestión administrativa en la concesión de los servicios y prestaciones correspondientes a las personas en situación de dependencia, consideramos oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

***Que se adopten las medidas necesarias para agilizar la incorporación de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y por la ORDEN FAM/644/2012, de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, a la tramitación administrativa de los procedimientos de dependencia, a través de la aplicación informática encargada***



*de su gestión, con la finalidad de superar a la mayor brevedad los retrasos existentes y poner término sin más dilación a los expedientes examinados, así como a todos aquellos que se encuentren en similar o idéntica situación, dictando la correspondiente resolución de reconocimiento de las prestaciones en los casos todavía pendientes y realizando los trámites necesarios para la efectividad del pago de las prestaciones económicas reconocidas en todos aquellos otros en los que aún no se haya materializado su concesión.*

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde